

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 186

TEGUCIGALPA: 27 DE MARZO DE 1900

NUMERO 1.855

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 83, 84, 85, 86 y 87.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Se aprueba una contrata celebrada entre el Director General de Policía de esta ciudad y Comayagüela y Concepción Pagoga—Se nombra á don Rafael Licona Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua—Se nombra á don Gregorio Castro G., por el término de un mes, escribiente extraordinario del Archivo Nacional.

INSTRUCCION PUBLICA.—Deniégase una solicitud de examen del alumno Narciso Lagos Amador—Se admite á don José Sampera Vila la renuncia del cargo de Director General de Instrucción Primaria—Resuélvese de conformidad una solicitud de examen del alumno Alejandro Flores G.—Retíranse unas pensiones—Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "La Independencia" de Santa Bárbara—Se aprueba el presupuesto de gastos de la Escuela Superior de Señoritas de esta capital—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Sabino Mass—Se asignan unas pensiones—Se asigna una pensión al joven Félix Aguilar G.—Se asignan unas pensiones—Asígnanse unas pensiones.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto núm. 83

EL CONGRESO NACIONAL

Teniendo informes fidedignos de que el niño Carlos Alberto Méndez es hijo del Dr. don Francisco Argueta Vargas, cuyos importantes servicios al país son bien conocidos,

DECRETA:

Artículo único.—Mandarle pagar una pensión mensual de treinta pesos, que recibirá doña Eloisa Méndez, abuela del citado niño, ó en su defecto, su tutor legal.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los seis días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

Decreto núm. 84

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por los reos Manuel Sixto, Juan Rafael y José Angel Martínez, vecinos de Ojojona, en que piden indulto de la pena de dos años y un día de presidio los dos primeros, y un año y un día, también de presidio, el último, á que han sido condenados por el delito de perjurio en la causa que se le instruyó á Nicolás Flores por lesiones en Jerónimo López; y

Considerando: que concurren á favor de los solicitantes circunstancias especiales que los hacen acreedores á la gracia que piden,

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase á los reos Manuel Sixto, Juan Rafael y José Angel Martínez el tiempo que les falta para cumplir la pena de que se ha hecho referencia. El Juez de Letras respectivo les extenderá su carta de libertad.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los seis días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

MANUEL S. LÓPEZ.

Decreto núm. 85

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Ascensión Pastor, en la cual pide se indulte á su hijo Francisco Cruz, del tiempo que le falta para cumplir la pena de tres años y ocho meses á que fué condenado por el delito de asesinato frustrado en Miguel Obando,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la gracia solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los seis días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

MANUEL S. LÓPEZ.

Decreto núm. 86

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por la señora Petrona Díaz, de este vecindario, contraída á pedir una pensión de montepío en nombre de la menor Agustina Díaz, hija natural de la presentada y del Teniente Juan Varela, muerto al servicio del Gobierno en una de las acciones de armas que se libraron en el mes de febrero de 1894; y

Considerando: que son justas las causas en que se funda la peticionaria,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese á la menor Agustina Díaz, la pensión de diez pesos mensuales, que serán pagados á su madre natural, Petrona del mismo apellido; y además, para lutos y por una sola vez, la suma de treinta pesos.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los seis días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. ROSALES.

Decreto núm. 87

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Subvencionar con la suma de doscientos pesos mensuales el Colegio de

2.ª Enseñanza que el señor Indalecio Rivera ha establecido en la ciudad de San Pedro Sula.

Art. 2.º—La expresada subvención se pagará desde el presente mes.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los seis días del mes de marzo de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

MANUEL S. LÓPEZ.

PODER EJECUTIVO GOBERNACION

Se aprueba una contrata celebrada entre el Director General de Policía de esta ciudad y Comayagüela y Concepción Pagoaga.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1900.

Con vista de la contrata que á la letra dice: "Silvestre J. Herradora, Director General de Policía de esta ciudad y la de Comayagüela, con las instrucciones necesarias, por una parte, y Concepción Pagoaga, mayor de edad, viudo, zapatero y de este vecindario, han convenido en la siguiente contrata:

1.º—El señor Pagoaga se compromete á fabricar para el servicio del Cuerpo de Policía de esta ciudad y Comayagüela, noventa y seis pares de calzado, en esta proporción: 72 pares de botines de becerro y 24 pares de zapatos burros, de suela, siendo clavados estos últimos con clavos de bomba.

2.º—El señor Pagoaga se compromete á hacer por partes la entrega de dicho calzado, debiendo hacer la última entrega el último del mes de marzo entrante, á más tardar.

3.º—Son de cuenta del señor Pagoaga todos los materiales necesarios, debiendo ser éstos de buena calidad.

4.º—El pago del calzado será á razón de cinco pesos cincuenta centavos los botines y cuatro pesos cincuenta centavos el calzado burros.

5.º—El señor Herradora se compromete á pagar al señor Pagoaga dos pesos por cada par de botines y un peso cincuenta centavos por cada par de burro.

6.º—Es convenido que el Gobierno pagará al señor Pagoaga, para completar el valor de quinientos cuatro pesos que importan los 96 pares de calzado, la suma de trescientos veinticuatro pesos á que asciende el pago de la parte que le corresponde, á razón de tres pesos cincuenta centavos el par de botines y de tres pesos el de burros.

7.º—Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la presente, la que se elevará al Supremo Poder Ejecutivo para su aprobación. En fe de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á veinte y seis de febrero de mil novecientos.—S. J. Herradora.—Concepción Pagoaga;" el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; debiendo imputarse la suma de trescientos veinticuatro pesos, expresada en el número 6.º de dicha contrata, á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se nombra á don Rafael Licona Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1900.

Con vista de la recomendación que el Gobernador Político de Comayagua hace en la persona de don Rafael Licona para el desempeño del empleo de Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, con el sueldo de ley, para el desempeño de dicho cargo, en sustitución de don Emerenciano Quiteto, quien abandonó su destino.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se nombra á don Gregorio Castro G., por el término de un mes, escribiente extraordinario del Archivo Nacional.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1900.

Manifestando el Director del Archivo Nacional la necesidad de nombrar un escribiente extraordinario para su oficina, que se ocupará en trabajos relativos á la cuestión de límites entre esta República y la de Nicaragua, recomendando para tal fin á don Gregorio Castro G.; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, por el término de un mes, escribiente extraordinario del Archivo Nacional, al expresado señor Castro, con el sueldo de treinta pesos mensuales, suma que deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Denégase una solicitud de examen del alumno Narciso Lagos Amador.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1900.

Vista la solicitud del alumno del Instituto Nacional Narciso Lagos Amador, en que manifiesta: que ha estudiado en privado, por más del tiempo que previene la ley, la asignatura de Geometría y Trigonometría, según lo comprueba con la certificación respectiva, y pide se le conceda examinarse en ella.

Visto el informe del Director del Instituto expresado; y

Considerando: que el Gobierno no reconoce los estudios hechos en privado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se admite á don José Sampera Vila la renuncia del cargo de Director General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Director General de Instrucción Primaria ha presentado don José Sampera Vila, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Resuélvese de conformidad una solicitud de examen del alumno Alejandro Flores G.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1900.

Vista la solicitud del alumno Alejandro Flores G., en que manifiesta: que en el Colegio "El Espíritu del Siglo" estudió las asignaturas de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros, y en el Instituto Nacional de esta ciudad la de Historia Moderna, según lo comprueba con la certificación que acompaña y el informe del Director del Instituto mencionado, y que no pudo examinarse en ellas en el tiempo ordinario por motivos de enfermedad, por lo cual pide se le conceda la gracia de hacerlo en el presente mes.

Considerando: que son atendibles los motivos en que el peticionario funda su solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad; autorizando al Director del Instituto expresado para que someta á examen al señor Flores G.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Retíranse unas pensiones.

Tegucigalpa: 13 de enero de 1900.

En atención á que, según informes de los Directores de los Colegios respectivos, los alumnos bequistas Fernando Carías, Leonidas Pineda y Juan Mairena han cumplido el tiempo en que debieron graduarse, y Manuel García, Guillermo Brown, Santiago Salgado, Toribio Coello, Concepción Martínez, Teodoro Bustamante, Mateo Martínez, Justo Pastor Castro, Eulogio Ponce, Leandro Valerio y Rafael Moncada han mostrado mucha desaplicación, y algunos de ellos pocas aptitudes para el estudio, como se comprueba por los resultados de sus últimos exámenes, el Presidente

ACUERDA:

Retirarles la pensión de que han estado gozando.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "La Independencia" de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1900.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por el Director del Colegio "La Ind-

pendencia" de Santa Bárbara, para el segundo semestre del año económico que termina el 31 de julio próximo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la siguiente forma:

Ingresos

	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno	\$ 450.00	\$ 2.700.00
Idem de los Municipios..	105.00	630.00
		\$ 3.330.00

Egresos

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Al mes	En 6 meses
Un Director.....	\$ 90.00	\$ 540.00
Un Secretario.....	15.00	90.00
Un Inspector 1.º.....	12.00	72.00
— 2.º.....	12.00	72.00
Un Bedel.....	15.00	90.00
Un sirviente.....	4.00	24.00

PERSONAL DOCENTE

Curso preparatorio

	Al mes	En 6 meses
Un Profesor de Elementos de Gramática Castellana.....	\$ 7.50	45.00
Un profesor de Geografía de Centro-América...	7.50	45.00
Un profesor de Aritmética Elemental.....	7.50	45.00
Un profesor de Caligrafía y Lectura..	10.00	60.00

Primer curso

	Al mes	En 6 meses
Un profesor de Gramática Castellana.....	\$ 15.00	90.00
Un profesor de Gramática Latina.....	10.00	60.00
Un profesor de Aritmética Demostrada.....	15.00	90.00
Un profesor de Geografía Universal.....	10.00	60.00
Un profesor de Inglés...	10.00	60.00

Segundo curso

	Al mes	En 6 meses
Un profesor de Análisis y Composición.....	\$ 10.00	60.00
Un profesor de Gramática Latina.....	10.00	60.00
Un profesor de Inglés...	10.00	60.00
— — Álgebra..	15.00	90.00
— — Historia Universal.....	10.00	60.00
Un profesor de Francés..	10.00	60.00

Tercer curso

	Al mes	En 6 meses
Un profesor de Geometría y Trigonometría.....	\$ 15.00	90.00
Un profesor de Geografía é Historia de Centro-América.....	10.00	60.00
Un profesor de Historia Natural.....	10.00	60.00
Un profesor de Francés..	10.00	60.00
— — Retórica y Poética.....	10.00	60.00

Cuarto curso

	Al mes	En 6 meses
Un profesor de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros.....	\$ 10.00	60.00
Un profesor de Fisiología é Higiene.....	10.00	60.00
Un profesor de Agricultura.....	10.00	60.00

Van.....\$

	Al mes	En 6 meses
Vienen.....	\$	
Un profesor de Derecho Constitucional Patrio..	10.00	60.00
Un profesor de Lógica y Gramática General...	15.00	90.00
<i>Quinto curso</i>		
Un profesor de Física... \$	15.00	90.00
— Química..	15.00	90.00
— Cosmografía.....	10.00	60.00
Un profesor de Psicología y Etica.....	15.00	90.00
Un profesor de Economía Política y Estadística..	15.00	90.00
<i>Escuela Normal</i>		
Un profesor de Música y Canto.....	\$ 10.00	60.00
Un profesor de Dibujo..	10.00	60.00
— nociones de Mecánica.....	10.00	60.00
Un profesor de Ejercicios Gimnásticos.....	10.00	60.00
Un profesor de Moral y Urbanidad.....	7.00	42.00
Un profesor de Pedagogía	20.00	120.00
		\$ 3.315.00
Sobrante.....		15.00
Total... ..		\$ 3.330.00

Van.....\$

	Al mes	En 7 meses
Vienen.....	\$	
Una profesora de Aritmética é Historia Natural	20.00	140.00
Una profesora de Francés Gramática y Retórica y Poética.....	15.00	105.00
— — Gramática.....	20.00	140.00
Una profesora de Álgebra y Geometría.....	20.00	140.00
Una profesora de Inglés y Canto.....	15.00	105.00
— — Música.....	20.00	140.00
Una profesora de Dibujo y Historia Universal.....	15.00	105.00
— — Historia Universal.....	10.00	70.00
Una profesora de Agricultura y Fisiología é Higiene.....	15.00	105.00
Una portera.....	10.00	70.00
Alquiler de casa, según contrata.....	80.00	560.00
Gastos de escritorio.....	5.00	35.00
		\$ 520.00
		\$ 3.640.00

Van.....\$

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio de este año.

3.º—Los pagos se verificarán por la Tesorería especial, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento y visadas por el Director. En ellas deben hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados; y

4.º—La cantidad de \$ 2.700.00 se imputará á la partida 14, capítulo IV, gastos de Instrucción Pública, y los extraordinarios se tomarán del exceso del total de ingresos y del producto de los derechos de matrícula, títulos, etc., con previo acuerdo de este Ministerio.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se aprueba el presupuesto de gastos de la Escuela Superior de Señoritas de esta capital.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1900.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la señorita Directora de la Escuela Superior de Señoritas de esta capital, para los siete primeros meses del corriente año escolar; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

	Al mes	En 7 meses
Una Directora.....	\$ 100.00	\$ 700.00
Una profesora de Física, Química, Calistenia y Geografía Universal..	30.00	210.00
Una profesora de grado..	30.00	210.00
— — Labores de mano, según contrata.....	100.00	700.00
Una profesora de Teneduría de Libros.....	15.00	105.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio de este año.

3.º—Los pagos se verificarán con arreglo á las nóminas formadas por la Directora de la Escuela, con el V.º B.º del Director General de Instrucción Primaria. En ellas deberán hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de las profesoras y demás empleados.

4.º—La cantidad total que arroja este presupuesto se imputará á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Sabino Mass.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1900.

Vista la solicitud de don Sabino Mass, en que manifiesta: que en el año de 1898 se autorizó al Decano de la Escuela de Derecho de Comayagua para que lo examinase en las asignaturas de Código Civil, libro 4.º, Derecho Internacional Público, Derecho Político, Derecho Administrativo y Procedimientos Civiles; pero que no pudo verificarlos por causas ajenas á su voluntad, y pide nueva autorización para hacerlo en la Universidad Central; oído el informe del Decano de aquella Escuela; y

Considerando: que son ciertos los motivos en que se funda la petición; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad; autorizando al Decano de la Facultad respectiva para que someta á examen al interesado en la fecha que tenga á bien.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se asignan unas pensiones.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar la pensión de veinte pesos mensuales á cada uno de los jóvenes Rafael

Elvir, Andrés Díaz, Timoteo Chirinos, Leoncio López Ponce, Néstor Mejía Urbina, Gregorio Reyes Cardosa, Jesús Rosales, Céleo Mejía, Gregorio Echeverría y Concepción Avila, para que puedan hacer los estudios correspondientes á la profesión de Maestros de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Instituto Nacional de esta ciudad.

2.º—Dichas pensiones se empezarán á pagar desde el 1.º de febrero próximo, y se imputarán á la partida 19, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se asigna una pensión al joven Félix Aguilar G.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar la pensión de doce pesos mensuales al joven Félix Aguilar G. para que pueda hacer los estudios correspondientes á la profesión de Maestro de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Instituto de Santa Bárbara; y

2.º—Dicha pensión se empezará á pagar desde el 1.º de febrero próximo, y se imputará á la partida 19, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Se asignan unas pensiones.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar la pensión de doce pesos mensuales á cada uno de los jóvenes Alonso Calderón, Coeme y Julián García, Mónico y José Gómez y Manuel H. Martínez para que puedan hacer los estudios correspondientes á la profesión de Maestro de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Instituto Nacional de esta ciudad; y

2.º—Dichas pensiones se empezarán á pagar desde el 1.º de febrero próximo, y se imputarán á la partida 19, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Asignanse unas pensiones.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar la pensión de veinte pesos mensuales á cada uno de los jóvenes Agustín Rivera y Timoteo Hernández para que puedan hacer los estudios correspondientes á la profesión de Maestro de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Colegio de Yucarán.

2.º—Dichas pensiones se empezarán á pagar desde el 1.º de febrero próximo, y se imputarán á la partida 19, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de Copán, hace saber: que el día jueves veintiséis del mes de abril próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno denominado "El Coquillo" denunciado por don Luis Herrera, en la jurisdicción municipal de Santa Rita; y continuado el curso del expediente por cuenta del Licenciado don Miguel Rodríguez, en virtud de mutuo consentimiento entre ambos; dicho terreno se compone de quinientas ochenta y tres hectáreas y trescientos setenta y cinco metros cuadrados, de los cuales ciento cuatro hectáreas y setenta y cinco metros cuadrados son propios para la agricultura, y cuatrocientos setenta y ocho hectáreas y tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados para pasturaje de ganado, por cuya razón se ha justipreciado en setecientos noventa y dos pesos sesenta y tres y seis octavos de centavos, en razón de valer tres pesos cada una de las primeras y un peso cada una de las segundas, de conformidad con las cláusulas 1.ª y 2.ª del artículo 26 de la Ley Agraria.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Santa Rosa: 13 de marzo de 1900.

3-2

J. ANTONIO MILLA G.

Se necesita una profesora

Encontrándose vacante la Escuela de Señoritas de Güinope, lo pongo en conocimiento del público, para aquellas personas que quieran desempeñarla; en todo caso serán preferidas las maestras tituladas, y en su efecto, las que tengan mayor práctica en la enseñanza.

Dirigirse á esta oficina.—Dirección General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1900.

El Secretario.

JOSÉ AVILA HERNÁNDEZ.

DAVID ZELAYA, Juez de Paz propietario del pueblo de Ojojona, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Juan de la Paz Flores, vecino del pueblo de Sabana-grande, de este departamento, por el delito de homicidio, cometido en la persona de don Tomás Núñez. Filiación del reo: de veinticuatro años de edad, bajo de estatura, grueso, carón, hipato de color, nariz grande, lampiño, descalzo, pelo liso. Y no habiendo sido capturado ó habido en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á ustedes exorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con las

seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado.

Ojojona: 3 de marzo de 1900.

David Zelaya.—Pedro Salinas, Secretario.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el día jueves veintiséis del mes de abril próximo entrante, á las tres de la tarde, se rematará en esta oficina y en el mejor postor el terreno denominado "Los Encierros," denunciado por don Juan de Dios Navarro, en la jurisdicción municipal de San Francisco del Valle: dicho terreno se compone de seiscientos catorce hectáreas y cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, propios para la crianza de ganado, por cuya razón se ha justipreciado en seiscientos catorce pesos cuarenta y uno y cinco octavos de centavos, de conformidad con el inciso 4.º, artículo 26, de la Ley Agraria.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Santa Rosa: 13 de marzo de 1900.

3-2

J. ANTONIO MILLA G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el libro de denuncios que lleva este Juzgado de Letras, se registra el escrito y auto que dicen: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada Las Animas, se registran el escrito y auto que dicen: "Denunciamos una veta mineral.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Mauuel Seferino Osorto y Gregorio García, del vecindario de Reitoca, en este departamento, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo, y ambos de oficio labrador, por sí y á nombre de los señores Martín Sobalvarro, Félix Funes y Catarino Hernández, todos mayores de edad, casados, labradores, del vecindario de Lauterique el primero, de Reitoca el segundo y de Curarén el tercero, ante Ud., con respeto debido, exponemos: hemos descubierta una veta mineral que produce oro y plata, cuyas muestras acompañamos, la que está situada en el cerro de Emituca, en jurisdicción del pueblo de Curarén, como á distancia de dos y media leguas de dicho pueblo, al Sur de la mina abandonada La Victorio; y cuyos límites son estos: al Este, con la loma de El Murciélago; al Oeste, con casa de Quintín Velásquez; al Norte, con el río que baja del Lodo Negro; y al Sur, con el Cerro Bonito, cuya veta corre de Sur á Norte, se recuesta al Oriente, á la misma que damos por nombre Las Animas; y en el deseo de explotarla con las formalidades legales, á Ud., señor Juez, pedimos y suplicamos se sirva mandarla registrar conforme á derecho, y á su vez, las pertenencias que nos correspondan. Pedimos justicia, etc.—Tegucigalpa: 22 de marzo de 1900.—Mauuel Seferino Osorto.—Gregorio García."—Presentado en su fecha, á las 3 p. m.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintidós de marzo de mil novecientos.—Admitase la anterior denuncia, registrese en el libro respectivo y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario."

Es conforme.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO,
27-6-16 Secretario.